



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR POR EL **C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO** Y EL **C. CARLOS AGUILAR RAMIREZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **C. JAQUELINE ROMERO VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD DE CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SE CONFORMA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

QUINTA.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL



ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE FUE APROBADO EN EL PUNTO NUMERO CUARTO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE; DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DESIERTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA N° LR-MSG-001-2020.

SEXTA.- QUE SE CUENTA CON DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411 DEL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **ROVJ930210A22**.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

CUARTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE MATAMOROS NÚMERO 5, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, TULTEPEC ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54980.

I. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA.- QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE UNA CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN, SEMINUEVA, MODELO



2019, BLINDAJE NIVEL V, CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN PAQ. D PREMIER 4X4 RIN 20 2ª FILA, COLOR EXT. BLANCO PLATINO. MOD. 2019, VIN: 1GNSK8KC8KR116139. MOTOR: HECHO EN E.U. PEDIM.:4024 F3 8013088, ADUANA: TOLUCA EDO. MEX. CON BLINDAJE NIVEL V PLUS (FB6 EUROPEA), NIJ III, D DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SCFI-2000.

EL BIEN DESCRITO SE AJUSTARÁ Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR “EL PROVEEDOR” Y ACEPTADAS POR “EL MUNICIPIO”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE POR EL TÉRMINO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD VEHICULAR, CON COBERTURA AMPLIA Y PARA LOS SERVICIOS A QUE ESTARÁ DESTINADA LA CAMIONETA.

DE IGUAL FORMA “EL PROVEEDOR” OTORGARÁ GARANTÍA POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, DE LOS DEFECTOS DE FÁBRICA Y VICIOS OCULTOS DEL BIEN, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$2,350,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR”, ENTREGARÁ EL BIEN DESCRITO EN EL ALMACEN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ACOMPAÑADO DE LA BAJA DE PLACAS CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE **LOS QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE “EL PROVEEDOR” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PREVIA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO” Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ **EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR,



SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SOLICITAR UN ANTICIPO, EL MISMO SE CONCEDERÁ HASTA POR EL 30 % DEL MONTO DEL CONTRATO DEBIENDO PRESENTAR PARA TAL EFECTO UNA PÓLIZA FIANZA O CHEQUE QUE GARANTICE EL PORCENTAJE DESCRITO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO **"MUNICIPIO"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUÉ NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.



DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A “EL MUNICIPIO” POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DECIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y “EL PROVEEDOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR “EL MUNICIPIO”


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”


C. JAQUELINE ROMERO VÁZQUEZ.